



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2013, del Consejero, por la que se avocan de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda determinadas competencias en materia de Patrimonio y se delegan en la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. (2013060539)

Mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Extraordinario núm. 2, de 9 de julio). Conforme al artículo 2 de este texto legal, la Consejería de Economía y Hacienda ejercerá las competencias que en materia de patrimonio tenía atribuidas la anterior Consejería de Administración Pública y Hacienda.

De otra parte, la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero de Economía y Hacienda, sobre delegación de competencias y de firma en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales (DOE núm 164), determina que las competencias que en materia de patrimonio que el Consejero tiene atribuidas de conformidad con la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se delegan en la Secretaría General, salvo las reconocidas en el artículo 8.2, letras a), b) y c); artículo 91.1 "in fine"; artículo 103.1; artículo 103.1; artículo 110.1; artículo 120.3; artículo 131; disposición adicional octava y las contenidas en el Título VI sobre el Patrimonio del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las competencias patrimoniales de valoración de bienes recogidas en el artículo 85 de la Ley 2/2008 se encuentran actualmente delegadas por parte del Consejero de Economía y Hacienda en la Secretaria General de la Consejería.

La actual coyuntura económica conlleva la necesidad de adoptar todas las medidas posibles para fomentar la generación de empresas, y para ello se han proyectado diversas ampliaciones de capital a favor de varias empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura de bienes inmuebles situados en diversas localidades de la Comunidad Autónoma.

Razones de eficacia y eficiencia administrativa, así como la necesaria coordinación entre órganos administrativos en lo que a sus respectivos ámbitos competenciales se refiere, aconsejan que, dada la adscripción de la empresa pública "Extremadura Avante, SLU" respecto de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, delegar la competencia prevista en el artículo 85.1 de la mencionada Ley 2/2008, de 16 de junio, en cuanto a la valoración de los inmuebles a aportar a dicha empresa pública por parte de la Comunidad Autónoma, los cuales



constituyen el objeto de la ampliación de capital social que posteriormente se habrá de llevar a cabo. Por ello, se hace necesario avocar la mencionada competencia actualmente ejercida por la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda en virtud de delegación, como ya se ha expuesto con anterioridad.

En virtud de lo anteriormente expuesto:

RESUELVO:

Primero. Avocar, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del artículo 74.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, las competencias recogidas en el artículo 85.1 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y delegadas en la Secretaría General mediante Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero de Economía y Hacienda, sobre delegación de competencias y de firma en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales (DOE núm 164), en cuanto a la valoración de los inmuebles que hayan de aportarse para la III ampliación de capital a "Extremadura Avante, SLU" incluidos en el ámbito del Programa "Semillero de Empresas".

Segundo. Delegar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del artículo 72.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, en la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación las competencias que me otorga el artículo 85.1 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a la realización de la valoración de los inmuebles que hayan de aportarse para la III ampliación de capital a "Extremadura Avante, SLU" incluidos en el ámbito del Programa "Semillero de Empresas".

Mérida, a 5 de abril de 2013.

El Consejero de Economía y Hacienda.
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ